ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DON DAVID SAAVEDRA GARRIDO .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 524 /

CONCEPCIÓN, 04 JUL. 2019

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

2.- La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013,a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica, la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional, el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2011, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales la Administración del Estado; el D.L. N°1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y el Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de fecha 09.05.2019, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 3189 de fecha 02.04.2019, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para don David Saavedra Garrido.

2. Que, mediante Memorándum N°291,de fecha 29.04.2019 el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N°9,de fecha 29.04.2019 en el cual señalan que, *"en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo para don David Saavedra Garrido;*

3. Que, por Oficio citado en el considerando 1, SERVIU Región del Biobío solicita eximir al beneficiario ya individualizado respecto al ahorro mínimo de postulación y su acreditación; al monto del subsidio a a la acreditación de ingresos del núcleo familiar.

4. Que, las excepciones solicitadas por SERVIU Región del Biobío se mencionan también en el Informe N°9 de fecha 29.04.2019, elaborado por el Departamento de Planes y Programas.

5. Que, en el ámbito habitacional, don David Saavedra Garrido es un jefe de hogar adulto mayor que junto a su familia habitaba una vivienda rural autoconstruida, que fue afectada y destruida por un incendio forestal, acaecido en el mes de febrero del año en curso en la comuna de Nacimiento.

6. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;

7. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para don DAVID SAAVEDRA GARRIDO, RUT N° 2.109.699-7 por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta 9,2 **U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 704 (V. y U.), de 12.03.2019, por un período máximo de 24 meses, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.

7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra "c" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de la acreditación de ingresos familiares y su consulta.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIOBIO - Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
Abogado
Secretario Regional Ministerial

CMM/RGM/ESH/PJM
Distribución:
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI

5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.

7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra "c" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de la acreditación de ingresos familiares y su consulta.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIMES ARGO CHÁVEZ
Abogado
Secretario Regional Ministerial

CMM/RGM/ESH/PJM
Distribución:
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI

SCRIBO A UD. PARA SU
IENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA SILVA NOVOA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO